

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**27790** BARCELONA

M. José Hompanera González, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial, hago saber:

Número de asunto. Concurso abreviado 326/2018 Sección: D

NIG: 0801947120178007252

Fecha del auto de declaración. 24/4/18.

Clase de concurso. Voluntario.

Entidad concursada. Tast Barcelona, S.L., con B66482217, con domicilio en Calle La Rambla 51-59, 08002 – Barcelona.

Administrador concursal. Se ha designado a:

Alberto Fraguas con DNI 00677413V, con domicilio profesional en Avda.Diagonal nº 539, 4º izquierda, 08029 Barcelona, teléfono 935212360, Fax 932203194 y con la dirección de correo electrónico; tastbarcelona@fraguas.eu

Régimen de las facultados del concursado. Quedan intervenidas las facultades patrimoniales del deudor y de sus órganos de administración.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores deben comunicar sus créditos a la administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de un mes a contar desde la publicación.

La lista de acreedores puede consultarse en la Oficina judicial, sita en Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, (Edificio C) – Barcelona.

Apertura fase de convenio. Al haber presentado junto con la solicitud de concurso propuesta anticipada de convenio y tramitarse el procedimiento como abreviado, y con la especialidad del art. 191 bis de la Ley Concursal se acuerda la inmediata apertura de la fase de convenio, con requerimiento a la administración concursal para que proceda a evaluar de convenio en el plazo de diez días señalado en el art. 191 bis.1 de la Ley Concursal.

Forma de personación. Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de procurador y asistidos de abogado (art.184.3 LC). La personación se debe realizar en la Oficina de Tramitación Concursal a los Órganos Mercantiles.

Barcelona, 26 de abril de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A180033677-1